



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SICGMA**

RADICADO	087583184001-2014- 00604 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ELIANA MARIA GARCIA LAFAURIE C.C. 1042429827
DEMANDADO	JAIR ALBERTO SOTO LLINAS C.C. 72020001

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 4 de marzo de 2021, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, allegándose oficio de la oficina de apoyo Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla- Juzgado Noveno Civil del Circuito Barranquilla, y se allega otorgamiento de poder de la parte actora a su nuevo apoderado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede el oficio No. 0509, de la OFICINA DE APOYO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA- JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, acogiendo la medida de embargo del remanente de los dineros que se llegaren a desembargar a favor del demandado JAIR ALBERTO SOTO LLINAS, y comunicado mediante el oficio 2644 de esta despacho.

Atendiendo lo anterior, se tendrá por allegado al plenario y se reconocerá poder al nuevo apoderado Dr. Carlos Castañeda Castro en representación de la demandante.

RESUELVE:

1. **INCORPORAR**, el oficio No. 0509, de la OFICINA DE APOYO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA- JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS CASTAÑEDA CASTRO en representación de la demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza

mbg